



JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADPRJLT-001-PRC-2023.**

**DELEGACIÓN DE RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE  
CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal I), establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones Territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo Legal.

**Que**, la ley ibidem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

**Que**, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación para informar sobre la ejecución presupuestaria anual sobre el cumplimiento de sus metas y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.



JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**Que**, con fecha 16 de marzo de 2023 mediante resolución RESOLUCIÓN No. CPCCS-  
PLE-SG-010-E-2023-0054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Que**, el Gobierno Parroquial Rural de José Luis Tamayo debe designar responsables  
para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de  
formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

**Que**, con fecha 16 de marzo de 2023, en primera sesión ordinaria del mes de marzo  
2023, por unanimidad el pleno del Gad parroquial junta a la Sra. Mishel Rosalía De La  
Cruz Rocafuerte como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural de José Luis Tamayo, en uso de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Designar, a la Loda. Yeline Nathaly González Luna, secretaria, como  
responsable institucional del Proceso de Rendición de cuentas 2022 y a la Tnlga.  
Jèssica Tigrero Tigrero, técnica de Planificación y proyectos sociales como responsable  
del Registro del formulario de Informe de Rendición de Cuentas en el sistema  
informático del CPCCS.

**Art. 2.-** Disponer, que todas las unidades poseedoras de información institucional,  
reporten la documentación necesaria para la elaboración del informe preliminar y  
formulario.

**Art. 3.-** Solicitar, que los responsables del proceso de rendición de cuentas cumplan en  
la aplicación del reglamento, resoluciones, instructivos y formularios que ha publicado  
el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para lograr una efectiva  
participación ciudadana en territorio.

Dado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

  
Sra. Mishel Rosalía De La Cruz Rocafuerte  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO  
PRESIDENTA**





JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**EJECÚTESE. -**

**CERTIFICACIÓN**

La Lcda. Yeline González Luna, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida y aprobada en sesión ordinaria, celebrada el jueves, 16 de marzo de 2023 conforme al Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Lcda. Yeline González Luna  
**Gad Parroquial Rural José Luis Tamayo**  
**Secretaria**